

0425-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con cincuenta y uno minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón SAN MATEO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido COSTA RICA JUSTA celebró el día once de marzo del año dos mil veintiuno, en forma virtual la asamblea cantonal de SAN MATEO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN MATEO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109420846	DAISY JAZMIN RETANA MENA	PRESIDENTE PROPIETARIO
207880445	ANTHONY GERARDO SALAZAR JIMENEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
603450363	GLORIANA VILLALOBOS AMAYA	TESORERO PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
116920998	ELIECER ALEJANDRO MONTOYA PEREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
207880445	ANTHONY GERARDO SALAZAR JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109420846	DAISY JAZMIN RETANA MENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603450363	GLORIANA VILLALOBOS AMAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Prevención: no proceden las designaciones de las siguientes personas **a)** JOSE FABIO FONSECA MATA, cédula de identidad 103960587, como PRESIDENTE SUPLENTE y DELEGADO TERRITORIAL PROPIETARIO, ya que, se encuentra nombrado con el partido Liberación Nacional, en la estructura distrital de San Mateo, del cantón de San Mateo, de la provincia Alajuela, como delegado territorial propietario, así designado en la asamblea celebrada el dos de abril del año dos mil diecisiete y acreditado mediante auto n.º 1175-DRPP-

2017 de las diez horas con dieciocho minutos del dieciséis de junio del año dos mil diecisiete;

b) KARINA FRANCELA VARGAS GUERRERO, cédula de identidad 114040886, como SECRETARIO SUPLENTE y DELEGADO TERRITORIAL PROPIETARIO, y LISANDRO VILLALOBOS UMAÑA, cédula de identidad 603630863, como TESORERO SUPLENTE, toda vez que, ambos presentan doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano, al encontrarse nombrados en la estructura cantonal de San Mateo, de la provincia de Alajuela, la primera como tesorera suplente y el segundo como delegado territorial propietario, en la asamblea que se celebró el veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, acreditados mediante auto n.º 352-DRPP-2019 de las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del cuatro de marzo del año dos mil diecinueve; en consecuencia, deberá presentar a este Departamento copia de las cartas de renuncia presentadas a las agrupaciones PLN y PRSC, con el respectivo recibido en las mismas, o realizar una nueva asamblea cantonal con el fin de nombrar los puestos inconsistentes. Por tanto, se encuentra pendiente de acreditar los cargos de Presidente Suplente, Secretario Suplente, Tesorero Suplente y dos Delegados Territoriales Propietarios.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE. -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 320-2020, partido COSTA RICA JUSTA
Ref., No.: 2409, 01939-2021